



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIX

Victoria, Tam., miércoles 10 de enero de 2024.

Edición Vespertina Número 05

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO Gubernamental por el que se determina concentrar en la Coordinación de Asesores del Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, de la Dependencia denominada Oficina del Gobernador, la Coordinación y seguimiento de los proyectos asignados a los Asesores del Ejecutivo Estatal.....

2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 77, 91 fracciones V, XXVII y XLVIII, 93 primer y segundo párrafos, 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numerales 1 y 2, 2 numeral 1, 3, 4 numeral 1, 10 numeral 1, 11 numeral 1, 15, 24 numeral 1 fracción I, y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Estado de Tamaulipas, es una entidad federativa, libre y soberana en cuanto a su régimen interior, pero unida a otras entidades que integran en conjunto a una Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO. Que el Poder Ejecutivo del Estado, se deposita en un ciudadano que se denominará Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, de acuerdo a lo que dispone el artículo 77, 91 fracción XXVII y 93 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

TERCERO. Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, fue expedida por el Poder Legislativo mediante Decreto número 66-571, publicado en el Periódico Oficial del Estado Edición Vespertina número 54, de fecha 4 de mayo de 2023.

CUARTO. Que el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador del Estado, quien tendrá las atribuciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y las demás disposiciones jurídicas relativas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 numeral 1, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

QUINTO. Que para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo del Estado, éste contará con las Dependencias y Entidades que señalen la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, los decretos respectivos y las demás disposiciones jurídicas vigentes.

SEXTO. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 4 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, el Gobernador del Estado podrá crear, agrupar, fusionar y suprimir, por decreto, las Entidades que estime necesarias para el mejor despacho de los asuntos públicos, así como nombrar y remover libremente a los servidores públicos y empleados de confianza. De igual forma, podrá coordinar y concentrar temporalmente atribuciones entre Dependencias o entre éstas y las Entidades, con el objeto de cumplir con los fines de la planeación para el desarrollo del Estado o responder a situaciones emergentes.

SÉPTIMO. Que la Administración Pública Centralizada, está conformada por la Oficina del Gobernador, las secretarías del despacho y demás unidades administrativas de control, coordinación, asesoría o consulta, cualquiera que sea su denominación, y se denominarán genéricamente como Dependencias, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1 numeral 2, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

OCTAVO. Que el artículo 24 numeral 1, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas establece que, para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la Administración Pública Estatal, el Gobernador del Estado, contará con diversas dependencias entre las que se encuentra la Oficina del Gobernador, antes denominada Jefe de la Oficina del Gobernador, viéndose afectada con un cambio en su denominación por la expedición de la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

NOVENO. Que el 1 de agosto de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 91, el Acuerdo Gubernamental mediante el cual se reforma la estructura orgánica de la dependencia denominada Jefe de la Oficina del Gobernador, la cual cambia para quedar su denominación como Oficina Del Gobernador.

DÉCIMO. Que como Dependencia de la Administración Pública Centralizada, a la Oficina del Gobernador le competen, entre otras atribuciones, dirigir las Oficinas del Gobernador y coadyuvar en la organización administrativa de la Consejería Jurídica y de las coordinaciones de Asesores y de Comunicación Social; establecer la coordinación necesaria con los demás servidores públicos de la Administración Pública Estatal; dar trámite a los nombramientos, licencias, remociones y renunciaciones de los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; coordinar los programas y proyectos que integren a distintas Dependencias y Entidades públicas estatales, excepto aquellos que por disposición de algún ordenamiento jurídico, se encuentren designados al titular de otra Dependencia o Entidad y, las que le encomiende el Gobernador del Estado con relación a sus competencias.

DECIMOPRIMERO. Que el 8 de septiembre de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Reglamento Interior de la dependencia denominada Oficina del Gobernador, el cual establece en su artículo 77 que a la persona titular de la Coordinación de asesores del ejecutivo del Estado de Tamaulipas, directamente o por conducto de su personal subalterno, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Dirigir el desarrollo de las acciones y actividades estratégicas a cargo de la Coordinación de Asesores del Ejecutivo del Estado;
- II. Coordinar las acciones de asesoría y atender de manera oportuna los asuntos que le determine en forma específica determine el Titular del Poder Ejecutivo;
- III. Coordinar la elaboración de estudios, dictámenes e informes sobre temas de carácter económico, social y político que contribuyan para la mejor toma de decisiones del Titular del Ejecutivo;
- IV. Emitir recomendaciones en los asuntos relevantes y los proyectos estratégicos del Titular del Ejecutivo;
- V. Fortalecer la vinculación institucional con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;
- VI. Promover la formalización y dar seguimiento a los trabajos del Comité de Asociación Público Privada (APP) del Gobierno del Estado;
- VII. Proponer acciones interdisciplinarias para la toma de decisiones del Titular del Ejecutivo;
- VIII. Asignar funciones y responsabilidades a sus subordinados para el mejor desempeño de sus actividades;
- IX. Certificar copias de documentos, constancias o expedientes que tenga en su poder u obren en sus archivos o de sus unidades administrativas;
- X. Informar permanentemente al Titular del Ejecutivo sobre los avances de los asuntos encomendados;
- XI. Asistir a las reuniones de gabinete instruidas por el Titular del Ejecutivo o el Titular de la Oficina del Gobernador; y
- XII. Las demás que le confiera la normatividad aplicable, así como las que les asigne el Titular del Ejecutivo o el Titular de la Oficina del Gobernador.

DECIMOSEGUNDO. Que en mérito de lo anterior y atendiendo a la naturaleza de sus funciones, se estima necesario concentrar en esta unidad administrativa la coordinación de las actividades que despliegan los diferentes asesores del ejecutivo estatal que coadyuvan en las tareas relacionadas con los distintos ámbitos de la administración pública, a fin de organizar, procesar y dar seguimiento de manera eficaz los proyectos que cada uno desarrolla.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL POR EL QUE SE DETERMINA CONCENTRAR EN LA COORDINACIÓN DE ASESORES DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. DE LA DEPENDENCIA DENOMINADA OFICINA DEL GOBERNADOR, LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS ASIGNADOS A LOS ASESORES DEL EJECUTIVO ESTATAL.

ARTÍCULO ÚNICO. El programa de trabajo anual, así como las actividades que desarrollan los diferentes asesores del Ejecutivo estatal, deberán ser informados a la Coordinación de Asesores de la dependencia denominada Oficina del Gobernador, a fin de dar puntual coordinación y seguimiento a las actividades que en cada caso corresponda.

El titular de la Coordinación referida, deberá informar al ejecutivo estatal sobre los avances a los proyectos encomendados a cada uno de los asesores.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. En cumplimiento de la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública, así como al reglamento y Estructura de la dependencia denominada Oficina de Gobernador, deberán expedirse de nueva cuenta los nombramientos de Asesores emitidos por el Gobernador del Estado, a fin de adscribirse a la Coordinación de Asesores del Ejecutivo del Estado, por tanto quedan sin efectos los nombramientos de Asesores honoríficos expedidos con anterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los ocho días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.
